

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2006-0984.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020.

En atención a los diferentes escritos remitidos por correo electrónico, se dispone:

**Oficiar** a la Policía Nacional y a la Caja de Sueldos de Retiro de la misma institución, para que en el término de cinco (5) días, informen al despacho por qué razón no han consignado la cuota alimentaria fijada por este despacho, correspondientes a los meses de febrero a septiembre del presente año. En caso de que se hubieren consignado deberán allegar los comprobantes respectivos.

En caso contrario deberán realizar las consignaciones de manera inmediata.

**Por secretaría procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz.**

Se ordena oficiar a la Policía Nacional en razón a que la misma tenía la obligación de comunicar lo pertinente a la Caja de Sueldos de Retiro en caso de que el demandado se hubiera pensionado, tal como lo afirma la apoderada de la parte actora.

Por otra parte, se requiere a la Dra. ANGELA URREA BENAVIDES para que aporte la prueba que la acredite como apoderada de la parte actora o de lo contrario no se atenderá ninguna de sus solicitudes, ya que quien se encuentra legalmente reconocida como abogada de la demandante es la Dra. LUZ ANGÉLICA MELANIE BAENA PUENTES.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*  
**1066c235bb292b7a1d9c88311bd7c9dbd08efc0176b98a6daa03faf1d3a9d3ab**  
*Documento generado en 08/10/2020 11:56:51 a.m.*